

Fronteras entre justicia: reflexiones sobre un caso de violencia
policial en Córdoba (2014- 2016)¹

Ma. Fernanda Caminos

1

1

Introducción

En la ciudad de Córdoba en los últimos años se ha construido un escenario de “inseguridad” a través de discursos periodísticos que seleccionan y fijan en la agenda pública determinados temas a tratar. Los discursos mediáticos producen efectos de verdad y se articulan de modo particular al campo político y sus instituciones. Se construye así la legitimidad para sancionar leyes que regulan y constituyen a los sujetos (Spósito 2014).

En la actualidad se ha vinculado la cuestión de “la inseguridad” (Liberatori 2014) con cierto sujeto social que condensa las representaciones del peligro. Principalmente es el aparato policial el que vehiculiza, mediante prácticas específicas, la administración de la gestión poblacional (Foucault 1989) conforme a representaciones construidas por múltiples actores, en torno al sujeto de “la inseguridad”: joven, pobre y delincuente (Previtali 2014; Bermúdez 2014). Frente a esta situación, el aumento del poder punitivo y policial es construido como única solución.

Desde 1999, con la llegada del partido justicialista “Unión por Córdoba” al gobierno provincial, se han producido transformaciones socio- espaciales y promovido diversas políticas que apuntan a criminalizar a ciertos grupos que, en base a su pertenencia a sectores sociales empobrecidos, son posicionados en un sistema de representaciones dentro del ambiguo y anchuroso espacio de la ilegalidad (Tiscornia 2008). Este gobierno pretendía la “modernización del Estado” a través de la solidificación de la noción de seguridad pública que impuso cambios como: la relocalización de gran parte de las villas hacia las periferias urbanas, el control y represión policial de esos sectores, numerosas detenciones arbitrarias enmarcadas en el Código de Convivencia de la provincia, y casos de los que se conoce como “gatillo fácil” en los barrios periféricos (Bermúdez 2010; Previtali 2014).

Entre el año 2011 y abril del 2015, se registraron 59 casos de muertes producidas por fuerzas de seguridad en la provincia de Córdoba². Algunos de estos hechos fueron demandados por los familiares a la justicia penal provincial y de éstos pocos han sido resueltos. La mayoría se encuentran aún en proceso y otros fueron cerrados con absolución de los acusados. Un caso paradigmático es el de David Moreno, un niño de 13 años que fue

2 Datos extraídos del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Córdoba (2015).

asesinado con balas de plomo durante un operativo policial ante el intento de saqueo a un supermercado en el año 2001. El caso estuvo en transcurso durante dieciséis años y recientemente, el 17 de abril de 2017, inició el juicio que todavía no ha finalizado. Es decir que, en la actualidad, nadie ha sido culpado por el homicidio.

A finales de septiembre del 2013 la policía de la Provincia de Córdoba sufrió una crisis que puso en cuestión su legitimidad. A raíz de investigaciones de la producción de un programa periodístico de la televisión cordobesa, que se emitía por el canal público dependiente de los SRT³ de la Universidad Nacional de Córdoba, se descubrieron vínculos entre altos jefes de la policía con una red de narcotráfico. Esta información fue denunciada por dicho programa e inmediatamente se difundió por múltiples medios de comunicación de la provincia y el país bajo el rótulo de “narcoescándalo”. Estos hechos llegaron a la justicia penal de Córdoba con más de diez comisarios de la policía imputados, entre ellos los ex jefes de la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico y el ex jefe de Drogas Peligrosas. A pocos días de este hecho se llevo a cabo una movilización y protesta en el centro de la ciudad de Córdoba contra el gobernador de la provincia, José Manuel De La Sota.

Días después la policía de la Provincia de Córdoba realizó una huelga por demandas de aumentos salariales lo que generó que la ciudad quedara sin fuerzas de seguridad en las calles de la ciudad. En este contexto hubo saqueos en comercios de numerosos barrios, dejando como saldo dos muertes derivadas de enfrentamientos violentos entre vecinos, comerciantes y saqueadores.

Medio año después, el 26 de julio del 2014, un policía asesinó a un joven de 17 años. La muerte del *Cholo* ocurrió en barrio *Los Cortaderos*, situado en la periferia norte de la ciudad de Córdoba. Oficialmente el barrio se llama Los Boulevares Anexo pero es conocido con ese nombre porque allí funcionan varios cortaderos de ladrillos donde trabajan los vecinos del lugar. La muerte fue causada por el disparo de un policía, cuando el joven, que trabajaba en el horno de ladrillos, circulaba en moto junto a su primo. El policía, quien estaba bajo las órdenes de su acompañante jefe del coche, disparó desde el móvil policial. Mientras que éstos últimos declararon que la muerte fue *en legítima defensa* sosteniendo

3 Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba.

que el joven había disparado contra el móvil, la familia denunció que el joven fue *asesinado por la policía*⁴ sin causa aparente. Los jóvenes volvían de comprar un vino y una gaseosa cuando los sorprendieron los disparos, no tenían armas ni habían delinquido. El hecho se mediatizó porque los vecinos denunciaron que los policías inculpados de haber cometido el homicidio intentaron *plantar un fierro*⁵ cerca del lugar del hecho. Uno de los policías acusados fue a buscar un arma a un taller de autos del barrio y, al no tener éxito, fue a pedir una a una estación de servicio. Estos hechos se esclarecieron durante el juicio, al igual que el disparo que apareció un día después del homicidio en la parte trasera del móvil policial. Los policías acusados declaraban que ese disparo había sido efectuado desde la moto por el joven muerto y, a partir del perito balístico y las declaraciones de primo del *Cholo* (que acompañaba esa noche a su primo y recibió un disparo en la pierna) en el juicio, quedó demostrado que no fue así. Lo cual coincidió con la teoría del fiscal de que ese disparo había sido efectuado por algún funcionario de la policía después del asesinato.

El proceso judicial se inició aquel día a partir de la denuncia de la policía sobre el acompañante de la moto, el primo de la víctima, por “resistencia a la autoridad”. Allí comenzó a investigarse el caso que estuvo más de dos años en transcurso. Finalmente, el juicio contra los policías acusados de asesinar al “Cholo” se realizó durante los meses de noviembre y diciembre del 2016. El jurado popular resolvió sentenciar a cadena perpetua al policía que disparó y al jefe de coche que lo acompañaba (acusado de co-autor del hecho), sentando precedentes en la historia de la justicia penal provincial.

En este contexto, este trabajo se propone analizar los sentidos de justicia que se construyen entre “familiares de víctimas”⁶ (Da Silva Catela, 2005; Pita, 2010; Vecchioli, 2005, entre

4El uso de itálica refiere a lo que dicen las personas involucradas en el proceso judicial. Para los familiares y allegados al muerto, la muerte fue ocasionada por *la policía*, no un policía. Los reclamos y demandas son dirigidos a *la policía* en general. Esto se contrasta con la visión de los expertos jurídicos quienes consideran que tanto la investigación como la condena recae sobre el autor del hecho, no sobre la institución a la que pertenecía el comisario.

5Estas palabras fueron dichas durante el testimonio por la persona a la cual le pidieron el arma para ubicarla en el lugar donde había ocurrido la muerte de Damián. En la jerga cordobesa se le dice *plantar* al hecho de ubicar un arma en la escena del asesinato para aparentar que fue utilizada.

otros) y “expertos” judiciales (Zenobi, 2014), haciendo foco en el análisis del proceso judicial que investigó la muerte del “Cholo”.

El trabajo de campo que realicé durante el proceso judicial fue posible por el acceso privilegiado al Tribunal Penal de la Provincia ya que tengo un pariente que trabaja en dicho establecimiento. De este modo pude acceder a los expedientes sobre el caso judicial, conversar y realizar entrevistas con diversos expertos judiciales que formaron parte de la etapa de investigación del caso y, principalmente, ingresar a todas las audiencias del juicio. En lo que respecta a este trabajo, el acceso a tribunales fue revelador en muchos sentidos

A través de situaciones etnográficas “irregulares”⁷ (Geertz 1994) durante el proceso judicial, esta ponencia de carácter exploratorio, busca reflexionar sobre los sentidos de justicia(s) que se construyen. Así, propongo echar luz sobre las intersecciones entre lo que es considerado legal, legítimo y moral⁸ a partir de la descripción y análisis de una situación entre el abogado defensor de uno de los policías acusados y el abuelo del joven muerto, durante una de las audiencias del juicio.

6 El uso de las comillas hace referencia a categorías analíticas que tomo de otros autores. Por otra parte, muchos autores han confluído en señalar la legitimidad para demandar justicia a través de los lazos de parentesco y el trabajo simbólico- político para constituirse en “familiares de víctimas”. Pita define esta categoría en diversos trabajos: “La nominación de familiar no identifica a cualquier familiar en términos de relaciones de parentesco de una persona muerta a manos de la policía, sino aquellos que se han convertido en tales a partir del activismo y la protesta organizada. Esto es, no todas aquellas personas unidas por lazos de parentesco con las víctimas se han organizado” (2010:16). “El espacio doméstico, el de la familia, es el que le asigna identidad tanto como legitimidad a su denuncia y demanda de justicia, que se construye como un lugar de intervención de poderoso simbolismo y que como tal aparece como por fuera de la política. Paradójicamente es la apelación a la familia la que opera como un eje estructurante de identidad que habilita luego a la intervención política como grupo”.

7Geertz sostiene que las situaciones irregulares son aquellas donde “se halla espectacularmente ausente lo que la mayoría de los abogados y también muchos antropólogos considerarían la condición sine qua non de su existencia, esto es el acuerdo sobre las cosas que son fundamentales” (1994: 251). Para él, en estas situaciones radica el interés principal del antropólogo ya que tienen implicaciones para nuestra concepción del proceso legal que hace tambalear la idea de que el derecho es un conjunto de reglas y normas inmóviles. En el caso que analizó surgen irregularidades ya que tanto el abuelo *del Cholo* como la prosecretaria fiscal actúan de un modo no esperado por las reglas procesuales de la Justicia. En otras palabras, actuaron por fuera de los acuerdos fundamentales del derecho. Es decir, es en estas situaciones donde se puede observar cómo accionan la justicia como un saber local y moral y, qué prácticas producen los diversos sentidos de justicia.

8Geertz (1994) propone que el derecho es parte constitutiva de la sociedad moral. Por lo tanto, no sólo la moral es parte del derecho sino que es construida por éste. Así, la propuesta de dicho autor es una herramienta para iluminar el análisis sobre las representaciones de lo legítimo e ilegítimo en estas situaciones.

Por otra parte, con el mismo horizonte de reflexión, describiré los resultados obtenidos a través de diálogos y entrevistas con una funcionaria de la fiscalía que estuvo a cargo de la etapa de investigación del proceso judicial.

“Fui a buscar un periodista”

Como dije anteriormente, las audiencias del juicio oral se llevaron a cabo durante los meses de noviembre y diciembre del 2016. En total fueron seis audiencias en las cuales pasaron aproximadamente quince testigos narrando su versión de los hechos. Salvo excepciones, cuando llamaban a declarar a los testigos salían de una habitación ubicada detrás de la sala donde se realizaron todas las audiencias y se sentaban frente al Tribunal. Éste estaba conformado por tres jueces y diez personas del jurado popular. El presidente del Tribunal comenzaba la indagatoria. El protocolo se repetía en todos los casos; primero los tres jueces saludaban cortésmente a la persona que “*subía*” a declarar, luego el presidente señalaba a los acusados, quienes estaban sentados a espaldas del testigo y le preguntaba si los conocía. Si la respuesta era afirmativa le preguntaba si había algo en su relación con estas personas que le impidiera ser veraz en sus declaraciones. Siempre respondían que no. Luego de ese momento el juez le recordaba el artículo que prevé una pena de un mes a cuatro años de prisión por “prestar” falso testimonio. Finalmente le preguntaba si tenía alguna creencia religiosa, si la respuesta era afirmativa preguntaba si juraba por “*esas creencias y por la patria*” que iban a decir “*la verdad y nada más que la verdad*”. Si no tenían creencias religiosas, solo juraban por la patria.

De esto modo fueron las indagatorias a todos los testigos, entre ellos el del abuelo *del Cholo*. Su nombre es Alberto, es un hombre fornido pero flaco, morocho y canoso. Fue testigo de la parte querellante en el juicio oral. Ese día iba vestido con pantalones de trabajo, camisa blanca mangas cortas y zapatillas. Cuando declaró en la tercera audiencia del juicio oral y público, el Presidente siguió el protocolo descrito arriba y luego comenzó la indagatoria. Además de los datos personales, las preguntas posteriores iban variando según quién era el testigo. En este caso también fue así. Por las preguntas que le fueron formuladas supe que Alberto tiene 68 años y trabaja en el horno de ladrillos desde hace más de veinticinco años. Contó que a los chicos que dejan de ir a la escuela *los hace* trabajar allí para que no empiecen a *andar en cosas raras*. Vive en los Cortaderos desde joven en un

ranchito donde crío a sus hijos. Según su relato, el barrio es tranquilo, casi no hay conflictos entre vecinos pero sí entre vecinos y la policía. Contó que los policías de la zona molestaban especialmente a los jóvenes y que eso provocaba situaciones violentas. Dijo que su esposa había fallecido, que tenía cinco hijos y *muchos* nietos. Acto seguido el presidente del tribunal le preguntó si tenía buena relación con éstos y dijo que sí, que tiene buena relación con casi todos. Luego le preguntó si había estado alguna vez en un establecimiento penitenciario y él expresó que jamás, que *ni siquiera tenía antecedentes*. Por último el presidente le preguntó cuáles eran sus estudios, Alberto respondió que no había ido a la escuela y que no sabía leer ni escribir.

Un día fuera de la *cámara* (lugar donde se realizan los juicios penales), en una de las largas esperas a que comenzaran las audiencias, me puse a conversar con la hija de Alberto: Roxana. Ella me contó que uno de sus hermanos (hijo de Alberto) había estado preso varias veces por robar y vender drogas y que por ese motivo los policías de la zona perseguían a sus hermanos y sobrinos. Según me contó, a ella también la *hostigaban* en el control policial de la salida del barrio cada vez que iba a trabajar en moto, sobre todo desde la muerte de Damián. Para reafirmar esta situación, me contó que una vez los policías barriales de *Los Cortaderos* habían ido a allanar violentamente la casa de Alberto sin orden judicial. Según me dijo, Alberto estaba en ese momento en su propiedad y para poder librarse de ellos tuvo que amenazarlos mostrándole un arma y disparando tiros al aire para que no vuelvan. A partir de ese momento nunca más intentaron ingresar a su propiedad.

Esta situación sucede frecuentemente entre los habitantes de los barrios populares y la policía. Generalmente, la resolución de las mismas no se da por las vías institucionales producto de que el origen de éstas es ilegal. Antes bien, los vecinos buscan “hacerse respetar” por los policías de algún modo, en estos conflictos se pone en juego el “respeto” (Bourgois, 2010) y el “honor” (Pitt Rivers, 1977) en el territorio donde habitan valiéndose de herramientas tales como la experiencia, la edad, el prestigio social dentro del barrio, entre otras.

Ese día, sentado frente a los jueces, Alberto se veía triste, un poco inexpresivo. El presidente le preguntó qué había sucedido la noche que asesinaron a su nieto y él comenzó a narrar. Le había prestado su casa al nieto y a sus tres amigos para que se reunieran, estaba

contento que estén allí porque en los Cortaderos *la policía los tenía mal a los pobres chicos*. Luego contó que se fue a dormir y los chicos se quedaron tomando fernet con coca. A las horas lo despertó el pedido de ayuda de Maxi, el primo y acompañante de la moto, herido. Le dijo que su primo estaba fuera, que le habían pegado un tiro. Cuando vio lo que había sucedido y Maxi le cuenta que habían sido los policías quienes habían asesinado a su nieto, se subió a la camioneta desesperado y fue a buscar algún periodista a La Voz del Interior que lo ayudara a denunciar. Según declaró, no encontró a nadie.

Ese día, sentado frente a los jueces, se lo veía triste, un poco inexpresivo. Contó todo lo que había sucedido aquella noche. Luego el abogado querellante le preguntó: *¿Cómo era el Damián?*

Tranquilo, pasivo, respondió: *Era un chico muy bien, chico alegre, respetuoso, muy respetuoso, guapo! Era un ser humano que era adicto al trabajo, era un chico que le gustaba trabajar. Cuando él dejó la escuela, le digo a mi hijo: ¡mandalo para acá! Así no tienen tiempo de pensar nada. Era un chico que quería mucho la gente, muy compañero, a los chicos que iban a la escuela les ayudaba. Siempre, a las 12 del mediodía, se iba a comprar la coca y era para darle algo a los chicos de la escuela.*

Todos escuchaban atentamente, se percibía angustia en el ambiente. Alberto siguió: *Damián era un chico bastante maduro. Yo se lo juro, (se dirigía al presidente del juzgado) yo tengo un cuadro grande en mi casa, vivo llorando. Si hubiera sido un chico malo lo digo, porque a mí nunca me gustan esas cosas, mentir no me gusta, porque el que miente es porque es sinvergüenza, por eso miente, me entiende? (...) Iba a hacer una radio en el barrio. Era un chico emprendedor, un chico que lo quería todo el mundo. Abuelo dice, yo cuando sea grande voy a tener más que vos. ¿Porque le digo? Porque voy a trabajar... y era guapo. Y Damián era así, les enseñaba a los chicos, era querido. Los chicos chicos se acuerdan y lloran. Si Damián era querido de toda la vida.*

Cuando él tuvo su moto, su televisor, sus cositas, la madre le había hecho una casita más grandecita cuando él quisiera irse. Un día me dijo: abuelo ya tengo todo lo que quería tener ¿me deja que me vaya a mi casa? Dale, le digo. Pero ojo, vos sabes que si vos te vas,

yo te voy a seguir por todos lados, voy a estar con la mamá allá. Bueno, le digo, pero yo te voy a preguntar todo. No abuelo, me dijo, yo no soy de andar en nada raro. Damián no andaba en nada raro...

Después del relato se hizo un profundo silencio que duró largos minutos.

Antes de hablar de Damián, Alberto contó todo lo que sucedió esa noche. Les había prestado su casa al nieto y sus tres amigos, estaba contento que estén allí porque en los Cortaderos *la policía los tenía mal a los pobres chicos*. Luego contó que se fue a dormir y éstos se quedaron tomando fernet con coca. A las horas lo despertó el pedido de ayuda de Maxi, el primo y acompañante de la moto, herido. Le dijo que Damián estaba fuera, que le habían pegado un tiro. Cuando vio lo que había sucedido y Maxi le cuenta que habían sido los policías quienes habían asesinado a su nieto, se subió a la camioneta y se fue a buscar algún periodista a La Voz del Interior que lo ayudara a denunciar. No encontraron nada.

Cuando Alberto finalizó el relato, el abogado defensor del policía acusado de ser “autor del hecho”, le preguntó, por qué no había ido a denunciar a la policía y, en cambio, había salido a buscar un periodista. Alberto le respondió lamentándose: *Porque si voy a una unidad judicial me atienden los agentes, no me van a dar ni cinco de corno. Si a mí me atiende un agente probablemente va a quedar todo nulo. Entonces voy y busco un periodista, y, de ahí, voy a la unidad judicial a ver qué puedo hacer.*

El abogado volvió a preguntar en tono inquisidor. Su rostro había cambiado la expresión, ahora se le dibujaba una sonrisa. Dirigiéndose primero a Alberto y luego a los jueces, habló levantando las cejas: *Entonces... ¿Usted no cree en la administración de justicia?*

Muchos de los que estábamos allí nos sentimos incómodos y, mediante suspiros o sonidos que fueron silenciados por policías que custodiaban la sala del juicio, lo demostramos. Alberto respondió sin dar cuenta que hubiese percibido alguna intención del abogado:

No, si creo en la justicia pero no en la policía. Lamentablemente es así, porque la policía lo perseguía, perseguía a los chicos. Si no les pegaban, los detenía ¿Cómo voy a creer en esa gente? Soy honesto, no les creo.

La situación descrita condensa una constelación de sentidos que los expertos judiciales le imprimen a sus prácticas y al trabajo que desarrollan. Al preguntar de modo inquisitivo por qué no había ido a denunciar al lugar correspondiente, el abogado busca exponer una contradicción en el discurso de Alberto, que a pesar de no haber hecho la denuncia en una unidad judicial se encuentra declarando en una instancia perteneciente al dominio de la Justicia oficial. Para el abogado no denunciar en el lugar que el ⁹estado provee para estos casos es reprobable moralmente y, además, evidenciarlo y exponerlo públicamente frente a los jueces durante el juicio oral es estratégico y deslegitima el lugar de denuncia de los familiares.

En el cuestionamiento del abogado hacia la práctica de Alberto, subyace la deslegitimación hacia otras nociones de justicias que pueden existir y convivir en diversos contextos culturales. Así, el abogado expone que su representación de la Justicia oficial (Marques 2002) consiste en un sistema de normas universales donde no existen las “particularidades”, desconociendo el desigual acceso a los mecanismos legales y burocráticos del estado. De este modo, a partir de lo observado, se puede pensar que para los expertos judiciales es importante reforzar la creencia y convicción en la Justicia como *la* vía para llegar a la “verdad jurídica”, que es para ellos la verdad factual. Poner en evidencia que quien está demandando justicia a través del uso de la ley, no respeta los mecanismos que ésta provee, demuestra que su uso es diferencial según el contexto y, por lo tanto, lo desvalida. En suma, la referencia a la ley por parte de los diversos actores sociales se desarrolla de formas diferenciadas (Pires y Eilbaum 2009).

Por otra parte, si Alberto desconfió en la institución policial y no denunció el asesinato en una unidad judicial pero, sí cree en la Justicia cuando está representada por expertos jurídicos (jueces, jurados populares, fiscal y abogados), demuestra que el estado y la administración estatal aparece en múltiples formas y no depende exclusivamente de la eficiencia de sus mecanismos. En muchos casos depende de factores externos a la

⁹ Recupero los aportes de autores que proponen superar las visiones normativas sobre el estado como Abrams (2000), Taussig (1992) y Lagos y Calla (2007). Propongo salir de las visiones definidas desde y para el estado buscando captar las actuaciones estatales, las prácticas y representaciones en términos de cómo los conciben y vivencian sus protagonistas y destinatarios. De este modo advierto que, siguiendo la propuesta de Sofía Tiscornia (2008), escribiré “estado” con minúscula cuando se designa al concepto y a la totalidad del estado nacional, y con mayúscula cuando se designa a la actuación de éste como actor concreto.

burocracia legal, lo cual también demuestra que la administración estatal (en este caso, de justicia) no es un dominio aislado sino que trasciende sus propias fronteras. De este modo, podemos pensar que los hechos asociados al campo del derecho se relacionan con otros hechos sociales y que limitar el análisis de esta situación al derecho sería acotar la problematización al respecto (Sigaud 1991). Alberto no iba a hacer la demanda a la unidad judicial pero una vez que el hecho se mediatizó y viró en causa judicial, comienza a creer que es posible *hacer justicia* a través de los mecanismos legales. Por lo tanto, la demanda por justicia, como sostiene Zenobi (2014) al hablar de la *política* en el movimiento Cromañón, no es un tipo de práctica que pueda ser definida esencialmente; esto es, por fuera del contexto de situación (Malinowski 1964). Así, la multiplicidad de modos en los que los funcionarios interfieren en la vida de un individuo y en sus denuncias y/o demandas de justicia demuestra que el estado actúa a través de una multiplicidad de individuos, en contextos singulares, según el lugar que ocupen en cada situación.

Es importante aclarar que no siempre- y menos aún en los casos de violencia policial- el derecho coincide con la justicia- con “lo justo”- y menos aún es permeable a reinterpretar normas o revisar prácticas del aparato legal- burocrático para accionar una justicia capaz de incorporar estas muertes significadas diferencialmente según su posición social.

El examen del presente caso resulta significativo para plantear la reflexión sobre las representaciones sociales de justicia(s) para los familiares del muerto. Partiendo del hecho de que la policía y el poder judicial se encuentran imbricadas en diversas instancias de la administración estatal, me pregunto: ¿De qué modos la Justicia y la policía se encuentran interrelacionadas en el imaginario social de los sectores populares? ¿Cómo influye esta interrelación en la legitimidad que le otorgan a los canales burocrático- estatales para demandar justicia?

Clifford Geertz (1994), en su obra *Conocimiento local: hecho y ley en la perspectiva comparativa* propone pensar el derecho como un saber local, resaltando el carácter situado de las ejecuciones a través de las cuales las personas involucradas representan los acontecimientos de “forma judicial” (Ciordia y Russo 2014). Así, las circunstancias, las relaciones sociales y las representaciones de símbolos que son distinguidas para ser pensadas por el derecho, en la práctica, son “irregulares” (Geertz 1994). Cómo son

significados estos acontecimientos y las relaciones sociales dentro y fuera del derecho son particulares. Esta particularidad, en el suceso descrito, es el que me interesa analizar en esta ponencia para echar luz sobre los sentidos oficiales de Justicia y plantear la pregunta de si es posible pensar, en este caso, en una interpenetración de justicias (Marques 2002) entre la Justicia oficial y la justicia nativa o local.¹⁰

Los expertos judiciales legitiman los mecanismos oficiales y burocráticos a la vez que deslegitiman las acciones por fuera del marco de la ley. A su vez, las acciones que son colocadas en el espacio de la ilegalidad son penadas por el poder judicial a través de las prácticas efectuadas por éstos. Sin embargo, más allá que los expertos del derecho utilizan los códigos legales para el tratamiento de los casos, en la práctica la contextualización cultural de un hecho es un aspecto fundamental del análisis legal. En este caso, los funcionarios de tribunales consideran “entendible” o “lógico” que los familiares usen otros mecanismos para denunciar. Por ejemplo, en el hecho que analizo, Alberto no tuvo necesidad de exponer más motivos por los cuales no había denunciado a la comisaría ya que el resto de los expertos jurídicos no continuaron indagando, dejando entrever que comprendían que la situación excede los marcos normativos del derecho.

Esto evidencia que el modelo de un aparato legal- burocrático universalista e igualitario (Ciordia y Russo 2014) no se expresa en las acciones y en las prácticas, y refuerza la teoría de que el derecho es un conocimiento local que construye la vida social en lugar de reflejarla. Esto permite echar luz sobre los repertorios culturales que subyacen a los sistemas de justicia (Geertz 1994). En suma: ¿es posible pensar que ambos códigos legales son antagónicos? ¿Es posible pensar que en ese antagonismo se produce otra forma de “hacer justicia”?

“Me da tanta lástima, pobre madre...”

10 Marques (2001) en su etnografía realizada en el interior de Pernambuco en la cual analiza una serie de sesiones en el “Tribunal do Júri”, propone la noción de “interpenetración” de justicias y señala que, la imbricación entre la justicia “oficial” y otros sentidos “nativos” de justicia produce conflictos que derivan de las múltiples significaciones que tienen ciertos hechos, agravios y acciones (Bermúdez, 2015).

Conocí a Agustina a través de un pariente que trabaja en Tribunales, quien habló con ella para explicarle que yo *estaba haciendo mi tesis con el caso de Los Cortaderos* y, como ella había trabajado en la etapa de investigación hasta la elevación del juicio, me iba a ser útil la información que tenía. El acceso de mi pariente a la fiscalía a cargo de la causa judicial de Damián fue facilitado porque el fiscal a cargo es amigo de él hace muchos años ya que compartieron otros espacios de trabajo dentro de tribunales. Agustina es *prosecretaria* de la fiscalía, por lo tanto en el orden jerárquico de tribunales, ella es empleada y subordinada al fiscal. Si bien ella siempre se mostró predispuesta a darme la entrevista y ayudarme, creo que tampoco tenía la posibilidad de elegir si hablar conmigo o no. Simplemente debía hacerlo por el compromiso con su jefe, quien a su vez tenía compromisos con mi pariente.

Tuvimos dos reuniones formales. En la primera nos conocimos y hablamos sobre la causa judicial que en ese momento seguía en proceso y todavía no se había elevado a juicio. En la segunda ya había fecha designada para el comienzo del juicio y contábamos con el *expediente* como herramienta para trabajar en el aprendizaje del lenguaje, el conocimiento de la técnica y la escritura judicial, que eran los motivos que argumenté para justificar una segunda reunión. Cuando volví a llamarla para concretar esta segunda reunión me dijo que tenía la requisitoria a juicio y que *con solo leer eso ya iba a entender todo*. Argumenté que igual necesitaba reunirme para que ella me explicara, ella lo dudó unos segundos y finalmente accedió.

La entrevista fue semanas antes del inicio del juicio, la mayoría del tiempo habló sobre la causa judicial en términos jurídicos. A través de la lectura del expediente me iba contando qué acontecimientos le parecían relevantes para mi trabajo, cuáles eran las pruebas y peritajes que habían realizado, los testimonios más relevantes, las figuras penales, las técnicas judiciales, el modo de denominar ciertas acciones que tienen nombres específicos en las tecnologías burocráticas judiciales, etc. En la entrevista fue evidente que todos estos saberes eran parte de su vida profesional, siéndole imposible hacer un extrañamiento y darse cuenta que no era entendible ni legible para una persona que no sea experta.

Finalmente, con el grabador apagado, me confesó que le apenaba mucho la madre de Damián. Usó las palabras *pobre* y *lástima* para hablar sobre lo mal que se sentía cada vez que iba la madre a la fiscalía. Con los ojos llenos de lágrimas me contó que cuando salió la

elevación a juicio no solo había llamado al abogado de la familia sino que la había llamado a la mamá de Damián para notificarle que era parte de la querrela. Usaba un tono compasivo haciendo evidente que para ella había sido un gesto solidario, reforzando esto me volvió a decir: *yo la llamé por teléfono, pobre... una pena tan grande, pero bueno... vamos a ver cómo reacciona la gente, el jurado popular ahora en el juicio...*

Luego averigüé como era el protocolo de acción en estos casos y me enteré que el empleado a cargo de la causa tiene la obligación de avisar a la parte querellante cuando se efectúa la elevación a juicio. Por tanto, Agustina no estaba haciendo un favor, estaba cumpliendo su trabajo.

Ahora bien, si pensamos en el sistema burocrático-legal como universal, igualitario y regido por reglas impersonales (como modelo normativo) e introducimos en esa ecuación los repertorios culturales que subyacen al mismo, salta a la luz que el sujeto abstracto pierde el anonimato para pasar a ser persona (Da Matta 1980). Cuando hablábamos de la causa judicial y los tecnicismos vinculados a su profesión, Agustina no mencionó su relación con la mamá de Damián. Sin embargo una vez que la conversación dejó de versar en torno a la causa desde los marcos normados de la ley, la muerte del joven y el *dolor de madre* comenzó a ser parte de su discurso como empleada de la fiscalía. En ese sentido, sus actuaciones para con la familia desde su lugar de *prosecretaria* de la fiscalía a cargo de la causa y su discurso sobre sus sentimientos de lástima y pena, evidencian la interpenetración existente entre la legalidad, la moralidad y los sentimientos puestos en juego en la administración institucional de diversos conflictos.

Sin que le hiciera ninguna pregunta vinculada a la personalidad de Damián, Agustina me contó que era *buen chico*, que todos en el barrio lo querían y que no se merecía morir así. Luego, con los ojos llenos de lágrimas, me contó que cuando comenzó la etapa de *instrucción* (cuando la fiscalía realiza la investigación), la mamá iba con el abogado a hablar con ella *y estaba destrozada*. Así, es interesante enfatizar en la performatividad de las emociones que no son solo puestas en escena de los familiares sino también de los expertos que son interpelados por las causas judiciales.

Por un lado, las prácticas de los expertos judiciales son afectadas por la intersección entre lo legal, moral y emocional, por el otro, esta intersección instituye presupuestos normativos que suponen la existencia de un universo social-la familia- con una racionalidad, valores y

normas propias (Ciordia y Russo 2014). Presupuestos que, en general, son compartidos por los miembros de las familias que acuden a tribunales.

Palabras finales

El objetivo de este trabajo fue explorar los sentidos de justicia que los actores involucrados en un proceso judicial vinculado a una muerte por violencia policial construyen fuera y dentro de las fronteras legales. De este modo, intenté iluminar el análisis de las intersecciones entre lo que es considerado legal, legítimo y moral en el tratamiento judicial de este caso, en particular, a través de situaciones etnográficas “irregulares” (Geertz 1994).

Finalmente, no se trató de establecer límites entre la Justicia oficial y la justicia local como si existiera una frontera claramente definida entre esos dos campos. Antes bien, intenté enfatizar en la “interpenetración” (Marques 2001) de las distintas representaciones de justicias y cuáles son los posibles efectos de esas representaciones. La propuesta era demostrar, a partir de situaciones etnográficas, que la definición del derecho como un conjunto de normas impersonales, universales e inmóviles, en la práctica no se sostiene ya que las actuaciones de las personas involucradas están impregnadas de los contextos culturales a los cuales pertenecen y se identifican, por lo tanto es un “saber local” (Geertz 1994).

Aunque los modos de actuar en los procesos judiciales son instituidos por lo que establece el sistema burocrático-legal, lo que sucede generalmente en los hechos vinculados al derecho (o sea los conflictos o actuaciones “judiciables”) es que se relacionan con otros hechos sociales y eso tiene consecuencias concretas en los modos de significar las acciones, legitimar demandas y valorar otros sentidos de justicia.

Analizando las prácticas de los actores involucrados en el proceso judicial teniendo en cuenta los marcadores sociales que los atraviesan, podemos ver que sus espacios de socialización son disimiles. Sin embargo, los funcionarios judiciales comparten moralidades y valores sociales con los “familiares” ya que provienen de un mismo universo cultural. En ese sentido, la situación se complejiza ya que, si bien ocupan distintas posiciones social dentro y fuera de la ley, la contextualización cultural de este caso judicial

nos permite observar y analizar la interpenetración de las representaciones al momento de resolver conflictos.

BIBLIOGRAFÍA

BERMÚDEZ, Natalia (2014) “Moralidades de la inseguridad: entramados locales y principios de adhesión política en los casos de muertes violentas”. En: Merodear la ciudad: miradas antropológicas sobre espacio urbano e inseguridad en Córdoba. Comp: Previtalli, Malena y Bermúdez, Natalia. Córdoba

----- (2015) “Etnografía de una muerte no denunciada. Justicias y valores locales en una villa de la ciudad de Córdoba”. En: Revista Dilemas. Revista de estudios de conflicto e controle social.

BOURDIEU, Pierre (2011) “Las estrategias de la reproducción social”. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.

CIORDIA, Carolina y RUSSO, Marlene (2014) “La gestión de los afectos. Administración judicial de conflictos familiares en los tribunales de familia bonaerense” En: Intersecciones en Antropología. Buenos Aires.

FOUCAULT, Michel (2007) “La gubernamentalidad”. En: Ensayos sobre biopolítica. Excesos de vida, compilado por G. Giorgi y F. Rodríguez. Buenos Aires, Paidós.

GEERTZ, Clifford (1994) “Conocimiento local. Ensayo sobre la interpretación de las culturas. Barcelona: Paidós.

LIBERATORI, Marina (2014) “Sobre miedos y peligros en La Tela” En: Merodear la ciudad. Miradas antropológicas sobre espacio urbano e “inseguridad” en Córdoba. Córdoba: Ediciones IDACOR

MARQUES, Ana Claudia (2001) “Intrigas e questões. Vingança de família e tramas sociais no sertão de Pernambuco”. Tesis de doctorado PPGAS/MN/UFRJ.

MATTA, Juan Pablo (2015) “Entre vecinos eso no se hace”. En *Antípoda Revista Antropol. Arqueolog.*

PIRES, Lenin y EILBAUM, Lucía (2009) “Derecho, moral y justicia: la ley y sus márgenes en Río de Janeiro y Buenos Aires” En: *Burocracias penales, administración institucional de conflictos y ciudadanía. Experiencia comparada entre Brasil y Argentina.* Buenos Aires: Antropofagia.

PITA, María Victoria (2010) “Formas populares de protesta: violencia policial y ‘familiares de gatillo fácil’”. En: Massetti (comp). *La protesta social en la Argentina contemporánea.* Buenos Aires: Nueva Trilce.

SIGAUD, Lygia (1991) "Direito e gestão de injustiças". En: *Antropologia Social. Comunicações do PPGAS.* Rio de Janeiro: Museu Nacional, n°4.

SPÓSITO, Daniela (2014) “Lineamientos teóricos de la construcción de la actualidad como un escenario inseguro”. En: Bisig, Nidia Elinor. *Jovenes y Seguridad. Control social y Estrategias punitivas de exclusión. Código de Faltas Provincia de Córdoba.* Córdoba: el autor.

TISCORNIA, Sofía (2008) “Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio”. Buenos Aires, Editores del Puerto.

VECCHIOLI, Virginia (2005) “La nación como familia. Metáforas políticas en el movimiento argentino por los derechos humanos”. En: Frederic, Sabina y Germán Soprano (comp.) *Cultura y Política en Etnografías sobre la Argentina.* Buenos Aires, Ed.

UNQ/Prometeo,

ZENOBI, Diego (2014) “Familia, política y emociones. Las víctimas de Cromañón entre el movimiento y el Estado”. Buenos Aires: Antropofagia

